

Tribunales Administrativos del Circuito de Cali en Sede de Tutela (en reparto)

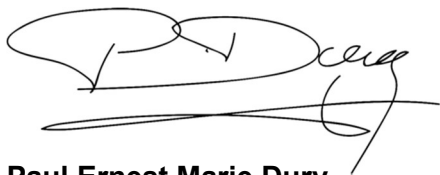
E.S.D.

Otorgamiento de poder especial:

Paul Ernest Marie Dury, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.229.471 de Bogotá D.C. y correo electrónico durypaul@hotmail.com con base en los arts. 74 y 75 de la Ley 1564 del 2012 otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., y correo electrónico notificaciones@gha.com.co, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación interponga una acción de tutela en contra de: 1) La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores; 2) la Gobernación del Valle del Cauca y 3) la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que me sea otorgado el amparo constitucional que proteja mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al estado civil, que incluye mi lugar de nacimiento, a la identidad y al derecho a acreditarla como ciudadano Colombiano de manera debida en el exterior con el pasaporte que contenga la información fidedigna, y al derecho a que mis datos personales en los registros públicos correspondan a la realidad para que por orden judicial en sentencia se corrija de forma inmediata el error incurrido en la expedición del pasaporte que solicité por renovación.

El presente poder especial se otorga a través de mensaje de datos, con base en lo dispuesto en el art.5 de la Ley 2213 del 2022 y no se requiere autenticación notarial.

Otorgo,



Paul Ernest Marie Dury

C.C. No. 1.010.229.471 de Bogotá D.C.

Acepto,



Gustavo Alberto Herrera Ávila

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.